



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 25/11/2016	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 83
UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO		
EXPEDIENT E-03001-2015-000191-00		PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar l'informe ambiental, territorial i estratègic de la revisió de l'ordenació a l'àmbit del nucli històric de Patraix.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00083

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2015, se encarga al Servicio de Planeamiento que realice las gestiones necesarias para adaptar el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Protegido de Patraix del año 1993, de acuerdo con las determinaciones de la ficha del Catálogo Estructural que califica como Bien de Relevancia Local el Núcleo Histórico Tradicional de Patraix, de manera que queden garantizadas la recuperación de la trama histórica, la preservación y mejora del conjunto en sus aspectos más característicos y apreciados por la población, y la puesta en valor del entorno urbano y de los elementos arquitectónicos de valor cultural.

SEGUNDO. Con este objetivo, el Coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda encargó al Servicio de Planeamiento el inicio de los trabajos correspondientes consistentes en el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE), el Borrador de Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico Tradicional (en adelante, NHT), en el que se incluyen las alternativas posibles a realizar en el ámbito de actuación, y el Plan de Consulta y Participación Ciudadana.

TERCERO. Con fecha 02/06/16, previo informe del Servicio de Planeamiento en el que señala que la documentación elaborada se ajusta a lo requerido en la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), se emitió moción impulsora del octavo teniente de alcalde, coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante LEA) y en la LOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



CUARTO. Por el Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Valencia, se redactaron de oficio el DIE, el Borrador de Plan Especial y el Plan de Consulta y Participación Ciudadana.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 3 de junio de 2016, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica simplificada, correspondiente a la revisión del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Protegido de Patraix, así como someter la documentación presentada a consultas de los Servicios, Organismos y personas interesadas identificadas en esta fase del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51 de la LOTUP.

Además, acordó iniciar un procedimiento previo de participación ciudadana conforme a las acciones definidas en el Plan de Participación Pública, que garantizara la participación efectiva de los ciudadanos en la toma de decisiones relativas al futuro planeamiento.

SEXTO. En lo referente al procedimiento ambiental se han evacuado los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Patrimonio, de 17/06/16, en el que señalan que no tienen que realizar observación o sugerencia alguna al respecto, proponiendo recabar dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio.

- Informe del Técnico Municipal de la Junta de Distrito Municipal de Patraix, de 28/06/16, señalando que no existe inconveniente alguno por parte de dicha Oficina a la documentación remitida.

- Informe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza, de 30/06/16, en el que señalan que no tienen que emitir informe al respecto en lo correspondiente a su ámbito.

- Informe del Servicio de Jardinería, de 04/07/16, señalando que no encuentran inconveniente alguno a cualquiera de las alternativas presentadas, aunque deberá incorporarse en la definición última que en el ámbito propio de este NHT la nueva jardinería y la existente recreen la horticultura vernacular mediterránea, distanciándose de céspedes y especies exóticas.

- Informe de la Oficina del Ciclo Integral del Agua, de 05/07/16, informando favorablemente la documentación remitida, puntualizando que la antigua acequia de Favara, que cruzaba el NHT de Patraix, se encuentra actualmente sin agua de riego, por lo que en muchos tramos forma parte de la red de saneamiento municipal dependiente de ese Servicio; sobre este particular, específicamente, se refieren a la manzana localizada entre las calles Convento de Jesús y Fray Mateu.

Id. document: viDw n294 w/Nk e3mH QaQR XCjW 2pk=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



SÉPTIMO. Para valorar la posible incidencia del Plan en el Patrimonio Cultural, con fecha 13 de Junio de 2016, se solicitó informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio sin que hasta la fecha se tenga constancia de la emisión de informe alguno.

OCTAVO. El procedimiento previo de participación ciudadana, llevado a cabo paralelamente al procedimiento de evaluación ambiental, se ha desarrollado de la siguiente manera:

a) Preparación y publicación del proceso

Los técnicos de la Dirección General de Ordenación Urbanística elaboraron unos Estudios Previos que analizaban la realidad del NHT y confeccionaron un primer diagnóstico de su situación y un avance de los objetivos del futuro Plan, así como una serie de alternativas de ordenación.

El inicio del proceso fue publicitado en la página web municipal, mediante la colocación de carteles en diversas ubicaciones en la zona y con publicaciones en prensa diaria.

b) Realización de talleres, encuesta y otras actuaciones

Se realizaron dos talleres de los que formaron parte representantes del gobierno municipal, vecinos y técnicos municipales. Además, se elaboró una encuesta que estuvo disponible desde el 15 de junio, tanto en soporte papel como online en la web municipal y se habilitó un buzón de sugerencias.

El alcance de los talleres fue el que se relaciona a continuación:

- Taller de presentación celebrado el 16 de junio de 2016 en la sede de Asociación de Vecinos de Patraix, en el que se presentaron los documentos técnicos y se explicaron las actuaciones que se llevarían a cabo en el proceso.

- Taller celebrado el 28 de junio de 2016 en la sede de Asociación de Vecinos, para análisis y debate sobre los principales aspectos que debía resolver el futuro planeamiento y sobre las alternativas de ordenación que se proponían.

c) Resultado del proceso de participación y elaboración del Documento de Síntesis

El objetivo específico del proceso era conformar un diagnóstico de la situación del NHT y concretar los objetivos del Plan, revisando el contenido del prediagnóstico y del avance de objetivos que incorporaban los Estudios Previos, como resultado de las aportaciones de la participación ciudadana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



El Documento de Síntesis describe las actuaciones realizadas a lo largo del proceso, relaciona las sugerencias y propuestas que se han recogido en cada una de ellas, analiza la viabilidad técnica y jurídica de estas propuestas y concluye con una valoración de la bondad del propio proceso.

A partir de este Documento, se ha incorporado al Documento de Estudios Previos el diagnóstico consensuado de la situación del NHT y los objetivos del planeamiento, que han resultado de esta fase de consulta previa y que deberá considerar el futuro Plan Especial de Protección del NHT de Patraix.

A los anteriores hechos, le corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al procedimiento de evaluación ambiental, le corresponde la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Al procedimiento de participación ciudadana, le corresponde la siguiente legislación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



- Convenio de Aarhus, firmado por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en 1998 y vigente desde el 30 de octubre de 2001, sobre el acceso a la información, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Directiva 2003/4/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.
- Directiva 2003/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.
- Demás normativa sectorial de aplicación.

TERCERO. En cuanto a la valoración global del proceso de participación pública que realiza el Documento de Síntesis, siguiendo la metodología empleada para valorar los resultados de las encuestas, ésta es muy favorable, con cierta discrepancia en cuanto a si los objetivos del futuro planeamiento que se han relacionado en los Estudios Previos son suficientes. Lógicamente, en fases posteriores del Documento se adaptarán e incorporarán los objetivos que han surgido del proceso de participación ciudadana.

Sin embargo, se han manifestado tres opiniones respecto de la forma del proceso que deben valorarse, como medida de mejora para futuras convocatorias:

- La primera considera que el proceso de participación no puede ser entendido como tal si no hay un Plan al que presentar proyectos alternativos o alegaciones. En relación a esta cuestión es necesario aclarar que este proceso instrumenta una participación previa a la elaboración del planeamiento, que una vez elaborado se someterá a exposición y participación pública, durante el que podrán presentarse tanto propuestas y alternativas como alegaciones.
- La segunda plantea que el Ayuntamiento no puede considerarse un organismo de participación ciudadana y que esta función corresponde a la Junta de Distrito.
- La tercera manifiesta su decepción ante la expectativa de actuación inmediata del Ayuntamiento, principalmente por el problema que supone el no poder intervenir de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



manera inmediata en aquellas parcelas en las que el planeamiento actual imposibilita edificar o rehabilitar la edificación existente.

CUARTO. En cuanto al contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico. También describe el marco general de la revisión del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Protegido de Patraix realizando una caracterización previa del medio ambiente, un diagnóstico de la situación actual del medio ambiente y del territorio del entorno en el que se localiza la propuesta de intervención, siendo el mismo un medio ambiente urbano completamente consolidado de uso intensivo, y totalmente antropizado.

QUINTO. En el DIE se han concretado las alternativas que se han contemplado en el ámbito de lo geográfico y de lo urbanístico:

a) En el ámbito geográfico, que determina el alcance territorial del Plan, plantea las siguientes alternativas:

- Alternativa 0: Desarrollar el nuevo Plan solo en el ámbito del NHT.
- Alternativa 1: Mantener como ámbito del nuevo Plan el del actual PEPRI.
- Alternativa 2: Incorporar criterios paisajísticos en la delimitación del ámbito del futuro Plan, procurando la integración del NHT en la ciudad controlando su cuenca visual.
- Alternativa 3: Ampliar el ámbito del Plan incorporando todo el área de vigilancia arqueológica de Patraix.

b) En el ámbito urbanístico, que determina el alcance de las transformaciones que sufrirá el territorio respecto de su situación actual, plantea las siguientes alternativas:

- Propuesta de ordenación en el entorno de las calles Venerable Agnesio, Beata Inés y Juan Bautista Corachán.
- Propuesta de ordenación en el entorno de la calle Fray Mateu.
- Propuestas de tratamiento para mejora paisajística de las medianeras vistas.

SEXTO. Del proceso de participación ciudadana ha surgido la conveniencia de optar por las siguientes alternativas de ordenación:

- Ámbito del Plan: Alternativa 2, incorporando criterios paisajísticos en la delimitación del ámbito del futuro Plan, procurando la integración del NHT en la ciudad y controlando su cuenca visual.
- Alternativa de ordenación en el entorno de las calles Venerable Agnesio, Beata Inés y Juan Bautista Corachán: Alternativa 3, renunciando a la prolongación de la primera de ellas que afectaría a las alquerías medievales de Marqués de Elche y consolidando una solución en atzucat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



- Alternativa de ordenación en el entorno de la calle Fray Mateu: En este caso, ha surgido una nueva alternativa de ordenación, ya que la opción mayoritaria ha sido la alternativa 2 al considerarse más viable, pero siempre que se mantenga la edificación consolidada de la calle Cuenca.
- También procede considerar como una nueva alternativa de ordenación los nuevos objetivos y criterios para el futuro planeamiento que han surgido del proceso.

SÉPTIMO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de revisión del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Protegido de Patraix conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP.

a) Valoración de la fase de consultas:

Finalizada la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y Servicios municipales consultados respecto al contenido del futuro planeamiento, se considera que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra consolidado y antropizado, debiendo tenerse en cuenta lo informado por la Oficina del Ciclo Integral del Agua sobre la antigua acequia de Favara, en relación a que muchos de sus tramos forman parte de la red de saneamiento municipal. Por otra parte, en relación con la conveniencia de que se recabe dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio manifestada por el Servicio de Patrimonio, se considera que dado que se han solicitado informes de los Servicios municipales que participan en la misma, sin que se haya recibido ningún informe, no se considera necesario en esta fase preliminar recabar un informe específico, sin perjuicio de la conveniencia de consultar a esa Comisión en fases posteriores del Documento.

b) Valoración y previsión de impactos de la actuación:

Los efectos que se pretenden obtener con la ejecución del Plan Especial son la preservación, recuperación y mejora del conjunto protegido, de su trama histórica y de sus aspectos singulares, la salvaguarda del patrimonio de interés cultural, la eliminación efectiva de los elementos impropios que desfiguran el paisaje y suponen una merma en los valores patrimoniales del conjunto y la terminación del tejido urbano del núcleo y de su entorno.

A este respecto, la Alternativa elegida en relación con el ámbito del Plan incorpora criterios paisajísticos que mejorarán la integración del NHT en su entorno y contribuirá a su puesta en valor.

Las alternativas de ordenación elegidas en el proceso en el entorno de las calles Venerable Agnesio, Beata Inés y Juan Bautista Corachán y en el entorno de la calle Fray Mateu, optan con carácter general por la conservación de los valores del patrimonio cultural existente, frente a otros criterios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Los nuevos objetivos y criterios que deberán guiar la elaboración del futuro Plan, que han surgido del proceso son los siguientes:

- Revisión de la delimitación del ámbito del NHT incluyendo la manzana de Fray Mateu, cuya forma responde al trazado de la acequia de Favara, los edificios de finales del XIX de Marqués de Eche y la totalidad de las parcelas vinculadas a la edificación existente en Juan Bautista Corachán.
- Mantenimiento de la estructura urbana del NHT, protegiendo las alineaciones históricas y la morfología tradicional, de modo que se garantice la permanencia de sus características generales y su silueta paisajística.
- Garantizar la armonización de las nuevas edificaciones con el ambiente en el que insertan, mediante el establecimiento de normativa reguladora de los parámetros tipológicos, morfológicos y materiales a ellas exigibles, revisando las determinaciones del planeamiento que generan tipologías edificatorias o acabados formales ajenos al Núcleo. Establecer el número máximo de plantas y la altura de las nuevas construcciones de acuerdo con las edificaciones tradicionales de cada calle, con un máximo de tres (PB+II) en todo el ámbito del NHT, resolviendo la compatibilidad con las normas técnicas vigentes.
- Establecimiento de criterios relativos al ornato de edificios, tratamientos de medianeras, espacios libres y viales en su relación con la escena o paisaje urbano, regulando la instalación de marquesinas, carteles y otros elementos que puedan distorsionarlos.
- Revisión de la protección patrimonial en el ámbito, de modo que defina los diversos grados de protección y tipos de intervención posibles de acuerdo con la legislación aplicable, en particular en las edificaciones existentes en Marqués de Elche.
- Revisión y ampliación de los usos permitidos en el NHT a todos aquellos que resulten compatibles con la protección de los inmuebles.
- Estudio de la peatonalización del ámbito, permitiendo únicamente el paso de vehículos por Juan Bautista Corachán, Turís y Corazón de Jesús. Eliminación del aparcamiento en superficie que existe en el NHT, con previsión de soluciones para el aparcamiento de vehículos en el entorno cercano. Establecimiento de criterios para la reurbanización de los espacios públicos, priorizando el uso peatonal en los espacios públicos y otros modos de transporte sostenible, con el fin de evitar al máximo las afecciones del tráfico rodado.
- Mejora de la integración del NHT en su entorno urbano, habilitando itinerarios ciclistas y peatonales y mejorando la calidad ambiental de las calles por las que se accede al NHT para su puesta en valor y reconocimiento. Revisión de la intersección con la calle Tres Forques para su sustitución por una solución mediante rotonda, a modo de hito paisajístico que resuelva los accesos desde el norte, configure la entrada al antiguo poblado agrícola y constituya una manifestación de su presencia. Establecimiento de medidas que refuercen el carácter de centralidad de la plaza de Patraix en el barrio y que pongan en relación el NHT con el barrio de Ramón de Castro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



- Revisión de la ordenación en el entorno de las calles Venerable Agnesio y Fray Mateu, adoptando en la primera de ellas una solución en atzucat y, en el caso de la segunda, revisando la zona verde prevista por el planeamiento vigente y manteniendo la edificación consolidada de la calle Cuenca.
- Revisión de los mecanismos de gestión previstos en el PEPRI al objeto de viabilizar la ejecución del planeamiento en los espacios públicos previstos.

Claramente estos objetivos inciden en la preservación y mejora del conjunto protegido, por lo que no cabe apreciar que puedan dar lugar a ningún efecto indeseable.

Por otro lado, el planeamiento que se propone no supondrá ningún cambio sobre los factores que afectarían al medio ambiente o al cambio climático. Al desarrollarse sobre un suelo urbano, cuyo destino es ser edificado de acuerdo con las determinaciones de un plan aprobado y respecto del cual no se pretende introducir cambios sustanciales en la densidad de edificación ni en el régimen de usos, la propuesta no supone aumento de emisiones, empeoramiento de los niveles de contaminación, agravamiento de los posibles riesgos naturales o inducidos o mayor generación de residuos respecto de los ya previstos.

OCTAVO. A la vista de lo relacionado, procede concluir que actuación y sus efectos esperados no ejerce afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad, que, va a conseguir una mejora en la gestión y control de los espacios del NHT y en la accesibilidad al barrio y mejora de la calidad paisajística del mismo.

Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP) y lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, la revisión del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Protegido de Patraix establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la revisión del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Protegido de Patraix considerando como alternativa idónea, la Alternativa 4 surgida del proceso de participación ciudadana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



NOVENO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 69 de fecha 5 de mayo de 2016, la competencia de resolver la evaluación ambiental estratégica y territorial simplificada, corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico (en adelante, IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el Documento de Síntesis del Proceso de Participación Ciudadana habilitado por el Ayuntamiento con carácter previo a la elaboración del Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico Tradicional de Patraix, adaptando el Documento de Estudios Previos al resultado de la valoración y análisis de la viabilidad de las propuestas que han surgido del proceso de participación ciudadana, en los términos que recoge el mencionado Documento de Síntesis.

Segundo. Concluir que la propuesta de revisión del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Protegido de Patraix no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP.

Tercero. Aprobar el contenido de la resolución favorable de Informe de Evaluación Ambiental, Territorial y Estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de revisión del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Protegido de Patraix, designando como alternativas más idóneas medioambientalmente en esta actuación las que se han seleccionado en el proceso de participación previa..

Cuarto. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación incluyendo este Informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico a los efectos de ponerlo en conocimiento tanto del órgano promotor como del órgano sustantivo, determinando como público interesado a los identificados en el procedimiento ambiental y a los participantes en el proceso de participación ciudadana.

Quinto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Sexto. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Séptimo. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

Id. document: viDw nz94 w/Nk e3mH QaQR XCJW 2pk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008